

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 1º DE MARZO DE 1920

NÚMERO 3307

### PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, Nº 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

**EVENOR HAZERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, Nº 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrés, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 58, de 23 de Febrero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Clifford Blake.....	9931
Resolución número 59, de 23 de Febrero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Hyman Wilson.....	9931
Resolución número 60, de 21 de Febrero de 1920, por la cual no se accede a una solicitud.....	9932
Resolución número 61, de 24 de Febrero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Daniel Hudson.....	9932
Contrato número 172.....	9932

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 19, de 9 de Febrero de 1920, por la cual no se accede a una solicitud.....	9932
--	------

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 23 de 1920, de 16 de Febrero, por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales.....	9932
---	------

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 24, de 18 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia.....	9932
Resolución número 43, de 19 de Febrero de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento.....	9932

Resolución número 46, de 13 de Febrero de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento.....	9932
Resolución número 47, de 13 de Febrero de 1920, por la cual se aprueban dos multas impuestas.....	9932
Resolución número 49, de 13 de Febrero de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta.....	9933
Resolución número 50, de 13 de Febrero de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta.....	9933
Resolución número 51, de 18 de Febrero de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento.....	9933

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Febrero de 1920.....	9933
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Febrero de 1920.....	9933
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Febrero de 1920.....	9933
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Febrero de 1920.....	9934

#### PROVINCIA DE COLÓN

##### DISTRITO DE PORTOBELLO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Portobello, correspondiente al mes de Enero de 1920.....	9934
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Portobello, correspondiente al mes de Enero de 1920.....	9934
Avisos Oficiales.....	9934

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### RESOLUCION NUMERO 58

Por la cual se le concede libertad condicional al reo Clifford Blake.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, 23 de Febrero de 1920.

Clifford Blake, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de las sentencias de primera y segunda instancias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919.

##### SE RESUELVE:

Conceder a Clifford Blake la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el veinticuatro de los cuarenta cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que les falta de la condena, o sean dos meses. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

##### RESOLUCION NUMERO 59

Por la cual se le concede libertad condicional al reo Hyman Wilson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 23 de Febrero de 1920.

Hyman Wilson, panameño, reo del delito de robo, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancias, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919.

##### SE RESUELVE:

Conceder a Hyman Wilson la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el veinticuatro de los cuarenta cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos meses. El peticionario queda sujeto, asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**E. T. LEFEVRE.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

## RESOLUCION NUMERO 60

por la cual no se concede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 24 de Febrero de 1920.

Fernando Ríos, panameño, reo del delito de hurto, solicita en memoria del 20 de Enero próximo pasado, que se le convierta en presidio la pena de dos años y seis meses de prisión a que fue condenado por sentencia del ocho de Octubre de 1919, proferida por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

Este Despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Código Penal que establece:

«Las conmutaciones se harán en la forma siguiente:

1º Las penas de presidio y de relegación podrán conmutarse por la de reclusión; y

2º La de reclusión por prisión.»

En consideración a que aquí se trata de conmutar en presidio la pena de prisión; y por cuanto que de conformidad con el artículo 34 del Código citado, se ha oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia, que es desfavorable,

## RESUELVE:

No acceder a la solicitud de conversión de pena hecha por Fernando Ríos, por ser improcedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

## RESOLUCION NUMERO 61

por la cual se le concede libertad condicional al reo Daniel Hudson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 24 de Febrero de 1920.

Daniel Hudson, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo, se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia proferida por el Juez Segundo del Circuito de Colón, por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde del Distrito de Portobelo en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 31 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919.

## SE RESUELVE:

Conceder a Daniel Hudson la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta y como ha cumplido ya las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea cuatro meses. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3º Aceptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y concluidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al interesado del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

## CONTRATO NUMERO 132

Los suscritos a saber: Luis E. de Fábrega, Alcalde Municipal de este Distrito, encargado actualmente en lo local de la Gobernación de la Provincia, por ausencia accidental del señor Gobernador, debidamente autorizado por el señor Director General de Correos y Telégrafos, que en adelante se denominará el Gobierno, y José de los Reyes Rodríguez, en su propio nombre y representación, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1º A conducir la correspondencia oficial entre esta ciudad y la de Chiriquí, pasando por Atalaya, Océ y Tadó, y viceversa, saliendo de esta ciudad por aquéllas los días 1º, 10 y 20 de cada mes, a las 5 p. m. y cuantas veces sea necesario para la marcha expedita de los Correos.

2º A no demorar más de doce horas (12) en cada uno de los puntos en donde toque, y a entregar y recibir las baijas de los Administradores Subalternos de Correos en perfecto estado.

3º A no conducir fuera de baija correspondencia de cualquier naturaleza que sea, a menos que esté debidamente portada.

4º A proteger debidamente las baijas de las lluvias de manera que sea imposible que se deteriore o dañe su contenido.

5º A pagar una multa de cinco balboas por cada infracción a los artículos anteriores, y además, en caso de que por su negligencia se deteriore el contenido de las baijas, a pagar el valor de los perjuicios sufridos. y

6º A garantizar su manejo con una fianza personal de cien balboas para lo cual presenta como fiador al señor Manuel S. Pinilla.

El Gobierno se compromete:

1º A pagar al contratista como remuneración de sus servicios, por mensualidades vencidas, la suma de veinte balboas (B. 20.00) y proporcionalmente, por cada viaje extraordinario que haga, previa presentación de la cuenta respectiva, la cual ha de llevar el Visto Bueno de la Administración Principal de Correos de esta ciudad.

Este pago se hará en la Agencia del «International Banking Corporation» de esta ciudad, para lo cual se remitirá la cuenta respectiva a la Oficina de Fiscalización de Cuentas, en la Capital de la República, para que de allí se envíe el cheque por el valor de ella.

2º Este contrato se hace por el término de un año, iniciado desde esta fecha, y la falta de cumplimiento de las obligaciones del Contratista a las cláusulas que se estipulan, da derecho al Gobierno a la rescisión del contrato.

Sométase a la censura del señor Director General de Correos y Telégrafos y si incurrere la aprobación del Ejecutivo, cúmplase.

Hecho en Santiago, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos veinte, y suscrito por las personas que a continuación figuran.

Por ausencia accidental del Gobernador,

LUIS E. DE FABREGA,  
Alcalde encargado en lo Local.

A ruego del Contratista, José de los Reyes Rodríguez, que no sabe firmar, lo hace quien suscribe.

FELICIANO PEDROZA.

El Vindor,

MANUEL S. PINILLA.

El Secretario de la Gobernación,

A. E. CASTRO.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Febrero 12 de 1920.

Aprobado

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## RESOLUCION NUMERO 19

por la cual no se concede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 19.—Panamá, Febrero 9 de 1920.

Por medio de memorial fechado el 19 de Agosto de 1919, solicita el asiático Manuel Wong, que esta Secretaría autorice al Cónsul de la República de Panamá en Hong Kong, para que le expida a su esposa la señora Ten Si, un permiso de embarque con el fin de que pueda venir a vivir a su lado. El peticionario funda la solicitud en la Resolución número 21 de 24 de Septiembre de 1907, de la cual ha remitido copia, en la que se le concede permiso para que pueda traer al país, en atención a que, según lo dispuesto en el artículo 21 y 19 de los Decretos números 55 de 1904 y 74 de 1907, se estableció que las esposas e hijos de los chinos, sirios y turcos domiciliados que se hallaren fuera del país, podían venir a él, siempre que, unas y otros comprobaran su estado civil.

Para resolver,

## SE CONSIDERA:

Que si bien es cierto que los Decretos citados establecían que las esposas e hijos de los chinos, sirios y turcos domiciliados que se hallaren fuera del país, podían venir a él, siempre que unas y otros comprobaran previamente su respectivo estado civil y que además debían venir provistos de un certificado de identificación personal expedido por el Cónsul Panameño del lugar donde procedieren, o por el Cónsul de una nación amiga, no es menos cierto que esos Decretos no fueron derogados por el Decreto número 12 de 1909. Que en la actualidad no hay disposición alguna que faculte a esta Secretaría para expedir permisos a favor de las esposas e hijos menores de los chinos domiciliados en el país, para que puedan ingresar a él; y que, en esas circunstancias, este Despacho no puede hacer otra cosa que dictar fallo de acuerdo con la legislación vigente y los precedentes establecidos.

## SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud contenida en el memorial de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO NUMERO 10 DE 1920

(DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se habilita cierta cantidad de especies venales.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que se han agotado los timbres de un centésimo de balboa para cheques y otros documentos a que se refiere el Decreto número 25 de 4 de Marzo de 1918, en su artículo 3º.

## DECRETA:

Artículo único. Habilitense cincuenta mil (50,000) estampillas de perforación de un centésimo de balboa para ser usadas en cheques y otros documentos que exigen un timbre de esa denominación, conforme lo establecido en el Decreto mencionado.

Parágrafo. A los timbres referidos se es-  
tampará la siguiente inscripción: «Habilitado para cheques y otros documentos» y además se hará mención de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del

mes de Febrero de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## RESOLUCION NUMERO 44

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 44.—Panamá, Febrero 10 de 1920.

Concédese la licencia de sesenta (60) días, sin sueldo, a la señora Manuela vda. de Icaza, Ayudante de la Administración de Correos de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clave Jr.

## RESOLUCION NUMERO 45

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 45.—Panamá, Febrero 10 de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho en el señor Nicolás Atencio para Cartero de la Administración de Correos de David, en remplazo de José María Reyes.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clave Jr.

## RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 46.—Panamá, 12 de Febrero de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho en el señor Julio Bravo para Guarda de Póstraga.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

E. Clave Jr.

## RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se aprueban dos multas impuestas.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 47.—Panamá, 13 de Febrero de 1920.

En vista del contenido de la nota número 101 de esta misma fecha dirigida a este Despacho por el señor Agente Postal de la ciudad de Colón, en la cual se informa de la imposición de sendas multas de un balboa (B.1.00) a los señores Aparicio Fernández y Clorinda L. Patiño, Ayudantes Segundas de la Oficina en referida, por faltas cometidas en el cumplimiento de sus obligaciones,

## SE RESUELVE:

Aprobar las multas impuestas por el señor Agente Postal de Colón, a los señores Aparicio Fernández y Clorinda L. Patiño, por las faltas que se ha hecho mérito arriba, y hacer que esas multas le sean descontadas del sueldo que devenguen esos señores, durante el presente mes de Febrero.

Comuníquese y publíquese.
JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.
El Secretario,
E. Clare Jr.

RESOLUCION NUMERO 49

por la cual se aprueba una multa impuesta.
República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 49.—Panamá, 13 de Febrero de 1920.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta por el señor Inspector de la Tercera Sección del Telégrafo, a la señora Zoraida Crespo, Telegrafista Jefe de Pesé, por no haber arreglado dicha empuñadura debidamente el legajo de telegramas correspondiente al mes de Enero último.

Comuníquese y publíquese.
JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.
El Secretario,
E. Clare Jr.

RESOLUCION NUMERO 50

por la cual se aprueba una multa impuesta.
República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 50.—Panamá, 13 de Febrero de 1920.

Apruébase la multa de cincuenta centésimos (B. 0.50) de balboa impuesta por el señor Inspector de la Tercera Sección del Telégrafo, a la señora Adelina de Crespo, Telefonista Jefe de la Oficina de Los Pozos, por no haber arreglado debidamente el legajo de telegramas correspondientes al mes de Enero último.

Comuníquese y publíquese.
El Director General de Correos y Telégrafos,
JUAN B. SOSA,
El Secretario,
E. Clare Jr.

RESOLUCION NUMERO 51

por la cual se aprueba un nombramiento.
República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 51.—Panamá, 13 de Febrero de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por el señor Inspector de la Tercera Sección del Telégrafo en el señor Manuel Pérez B., para Guardia de la línea telefónica comprendida en el trayecto de Las Tablas a Mensabé, y de este lugar al Puerto de Guararé.

Comuníquese y publíquese.
El Director General de Correos y Telégrafos,
JUAN B. SOSA,
El Secretario,
E. Clare Jr.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Febrero de 1920.

Escritura número... de la Notaría de Añax, Condado de Virginia, Estados Unidos de Norte América, de fecha 28 de Septiembre de 1918, por la cual Robert Samuel Charison confiere poder general a Walter F. Van Dams.

Copia del acta de remate de 14 de Enero de 1920, verificado por el Juez del Circuito de Chiriquí, en el cual se adjudica

a Salvador Rodríguez y Manuel S. Tello una finca de propiedad de José Domingo de Obaldía Jované, ubicada en el Distrito de David.

Escritura número 12 de 14 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felicitó Carrera vende a Salvador Rodríguez la mitad de una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de David.

Escritura número 242 de 19 de Febrero en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Albert Cleveland King, en su carácter de Presidente de «The Panama Coca-Cola Bottling Company» declara que la referida sociedad ha aumentado su capital a la suma de B. 200.000.00.

Escritura número 21 de 19 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ugo P. Ferrari y Elias Zockay protocolizan un contrato de cesión mutua de la mitad de los derechos que tienen en una acción de la «Compañía Petrolifera de Chorcha» y «Compañía de Petroleos Chiricana».

Escritura número 22 de 19 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ugo P. Ferrari constituye hipoteca a favor de Elias Zockay sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 750.000.

Escritura número 13 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocolizan las diligencias complementarias del título de dos casas ubicadas en el Distrito de Montijo, expedido a favor de Hércules Pecheco.

Panamá, Febrero 20 de 1920.
El Registrador General,
B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Febrero de 1920.

Escritura número 239 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramiro Arango Herrera constituye hipoteca a favor de Juan de la Guardia sobre tres fincas de su propiedad ubicadas en el Distrito de Natá, por la suma de B. 3.000.00.

Escritura número 244 de 20 de Febrero en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad «Ictiter Valdés y Compañía, Limitada» forma una sola finca con dos de su propiedad y declara unas mejoras.

Escritura número 245 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Mercado R. un lote de terreno ubicado en Cheyegina, denominado «La Belleza».

Escritura sin número de 5 de Enero último, otorgada ante Harry Peter Vonn, Notario Público de la ciudad de Londres, por la cual la Compañía denominada «British American Tobacco Company, Limited», confiere poder general a Arthur Russel Council.

Certificado número 314 de 6 de los corrientes, expedido por Rodolfo Estrineant, Gobernador de la Provincia, en el cual consta la matrícula de la raza comercial de «Mon Box Mondolb», de esta plaza.

Panamá, Febrero 21 de 1920.
El Registrador General,
B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Febrero de 1920.

Escritura número 207 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez Primero del Circuito a favor de Fernando Guardia sobre una casa ubicada en la población de La Chorrera.

Escritura número 57 de 12 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Genaro Scipio Rosco Romano, Pasquale Forte y Luigi Brasca, constituyen una sociedad colectiva que

gira bajo el nombre de «Scipio, Romano y Cia.» con domicilio en la ciudad de Colón, y con capital social de B. 10.000.00.

Escritura número 14 de 28 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Nación otorga título de propiedad de un lote de terreno denominado «La Cumbre», ubicado en el Distrito de Penonomé a favor de Alfredo Arango R.

Escritura número 215 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clementina Gamba viuda de Alba, Rosaura María del R. Gamba de Díaz y Corina Gamba viuda de Alba se constituyen deudoras del «International Banking Corporation» y prorrogan un contrato de arrendamiento, y Carlos Carbono cancela obligación hipotecaria. La hipoteca la han constituido por la suma de B. 20.750.00.

Escritura número 107 de 29 de Marzo de 1915, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Aguiar el lote de terreno que ocupa la finca «Guineales», ubicada en el Distrito de San Lorenzo.

Escritura número 117 de 23 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emma Robles de Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Francisco Torn por \$ 300.00 y éste le proroga el plazo estipulado para el pago de \$ 14.000.00, que dicha señora la adeuda.

Escritura número 9 de 21 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Antigua Muñoz un lote de terreno denominado «Quebrada de los Puerros» ubicado en el Distrito de Pocerí.

Escritura número 14 de 28 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José de los Santos Cárdenas un lote de terreno denominado «El Recuerdo» situado en el Distrito de Pocerí.

Escritura número 13 de 27 de Enero último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José de los Santos Cárdenas, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos, denominado «Potrero de la Casa».

Escritura número 43 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad para responder de la exarcelación de Aristides Robles, por la suma de B. 100.00.

Oficio número 493 de 4 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Boas del Toro, por la cual comunica al Jefe de esta Oficina el embargo decretado sobre los bienes de la sociedad comercial denominada «Shaw, Davis & Marples» en el juicio ejecutivo que contra dicha sociedad sigue Eduardo C. Ortíz, hoy representado por Sergio Quirós.

Escritura número 1679 de 14 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Vargas confiere poder general a Julio Mercado R.

Escritura número 257 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Vargas declara las mejoras hechas en un terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de San Carlos.

Escritura número 327 de 16 de Octubre de 1918, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Horacio Brower protocoliza un lote de terreno que le ha cedido el Gobierno Nacional, ubicado en Nueva Gorgona.

Escritura número 15 de 28 de Enero del presente año, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gregoria Ortega un lote de terreno denominado «La Californa», situado en el Distrito de Antón.

Escritura número 257 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Vargas declara las mejoras hechas a un globo de terreno de su propiedad ubicado en esta Provincia.

Certificado expedido el 23 de los corrientes, por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a solicitud de

J. R. Morales sobre los datos del buque motor «Belen Quezadas» en lo que se refiere a sus dimensiones y capacidad.

Escritura número 327 de 15 de Octubre de 1913, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza un título de propiedad a favor de Horacio Brower expedido por el Gobierno Nacional sobre un lote de terreno situado en Nueva Gorgona.

Panamá, Febrero 23 de 1920.
El Registrador General,
B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Febrero de 1920.

Escritura número 286 de 13 de Agosto del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual María José Oliveros vende a Domingo de Obaldía F., la parte Sur de la finca de su propiedad ubicada en la ciudad de David.

Escritura número 18 de 15 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Tomás Sánchez Pradilla constituye hipoteca a favor de la «Compañía de Enrique Halphen» sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Boquete por la suma de B. 325.00.

Escritura número 5 de 7 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocolizan las diligencias creadas para establecer los verdaderos linderos y medidas de una finca de propiedad de Agustín Brenes Jiménez ubicada en la ciudad de David.

Escritura número 4 de 9 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Felipe González cancela una hipoteca a John O'Donnell.

Escritura número 13 de 14 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Sánchez Pradilla un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete.

Escritura número 247 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Philip Larkin Bellinger constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de B. 6.000.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 55 de 27 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Colón, expedido por el Juez Primero de ese Circuito, a favor de Serafín González y González y Antonio González Mejides.

Escritura número 65 de 19 de Febrero en curso, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez Primero del Circuito de Colón sobre una casa ubicada en la ciudad del mismo nombre a favor de Serafín González y González y Antonio González Mejides.

Escritura número 255 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez Quinto de este Circuito cancela varias hipotecas constituidas por Pedro Juan de Venza M., a favor de la Nación para responder de la exarcelación de varios sindicados del delito de hurto.

Escritura número 59 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Price Wilson aumenta el crédito hipotecario que sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, constituyó a favor de la «American Foreign Banking Corporation».

Escritura número 61 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual A. Robertson, en su carácter de representante legal de la «International Banking Corporation» cancela una hipoteca a George Livingston y éste a su vez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón a favor de la «American Foreign Banking Corporation», por la suma de B. 4.000.00.

Escritura número 1552 de 12 de Diciembre de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rafael Aiz para constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de Inígerma Baquero por la suma de B. 1.250.00.

Escritura número 29 de 24 de Enero último, de la Notaría de Herrera, por la cual Salvador Villarreal constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Parita a favor de José Mercedes Márquez.

Escritura número 44 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisco Botello vende a Pedro Pablo Rodríguez su parte de terreno que tiene en la finca denominada el Cverón, ubicada en el Distrito de Chitré.

Escritura número 64 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Torriño vende a Cipriano Doce un lote de terreno ubicado en la Provincia de Colón, por la suma de B. 500.00.

Panamá, 24 de Febrero de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE PORTOBELO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Portobelo, correspondiente al mes de Enero de 1920.

En Portobelo, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veinte, el señor Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario se trasladó a la Oficina de la Tesorería Municipal con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Enero del corriente año. Encontrándose en la Oficina el señor Teófilo Oliveros, jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista el Libro de Caja y el de Cuentas Corrientes, se copiaron las siguientes partidas:

Table with financial data: Saldo del mes anterior... B. 48.07, Ingresos en el mes de Enero, Impuesto Comercial, Mercado Público, Multas de Policía Correccional, Impuesto Panaderías, Tortugas, Pesas y medidas, Chinchorros, Anuncios y avisos. Total B. 171.07.

Egresos en el mes

Table with financial data: Departamento de Gobierno, Departamento de Justicia, Departamento de Hacienda, Departamento de Fomento, Saldo para Febrero, Así se terminó la presente acta que se firma para constancia. El Alcalde, JOAQUÍN AYARZA L., El Tesorero Municipal, TEÓFILO OLIVEROS, El Secretario de la Alcaldía, Modesto Mark B.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Portobelo, correspondiente al mes de Enero de 1920.

En Portobelo, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos veinte, siendo las tres de la tarde, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del Personero Municipal y del suscrito, a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Enero del presente año, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Juez Municipal y su Secretario en-aca, este último puso de manifiesto los libros que se llevan en Juzgado, los que fueron exa-

minados y se encontraron en buen estado de limpieza, y de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

Asuntos civiles

1 Demanda propuesta por Anastasio Dotegón P. contra Israel Barra, por suma de pesos. Fenecida. Enero 10 de 1920.

1 Demanda propuesta por A. Botegón P. contra Sebastián Geomá, por suma de pesos. Fenecida. Enero 26 de 1920.

1 Demanda propuesta por Hermógenes Santizo contra Pío Vásquez, por suma de pesos. Fenecida. Enero 13 de 1920.

1 Demanda propuesta por Pío Vásquez contra Pedro Vásquez, por suma de pesos. Fenecida por haber tenido arreglo amigable las partes. Enero 13 de 1920.

Asuntos criminales

1 Juicio criminal contra José Chifundo por lesiones. Fenecido. Enero 3 de 1920.

1 Juicio criminal contra Juan Almogua, por lesiones. En curso iniciado el día 18 de Enero de 1920.

Asuntos despachados

17 Notas.

14 Órdenes de comparendo.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

JOAQUÍN AYARZA L.

El Juez Municipal,

RAFAEL AYARZA.

El Personero Mpal. 2º Suplente,

RAIMUNDO ARROCHA CH.

El Secretario ad-hoc del Juzgado,

Pedro J. Lombardo.

El Secretario de la Alcaldía,

Modesto Mark B.

AVISOS OFICIALES

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El suscrito Secretario de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que hasta el día veintinueve (29) de Febrero próximo, a las nueve (9) de la

mañana, hora en que comenzará el remate, hasta las once a. m. del mismo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor, el Contrato de alimentación de los reos rematados y detenidos que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad.

El término de este Contrato será el de un año contado desde la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

El precio de la alimentación diaria por cada reo o detenido, será el de VEINTISIETE Y MEDIO CENTÉSIMOS DE BALBOAS (B. 0.27 1/2).

Para ser admitido en la licitación es indispensable que el proponente deposite ante el Juez Ejecutivo, la suma de TREINTA BALBOAS (B. 30.00) y el que adquiriera el Contrato tendrá que presentar una fianza personal de CIENTO BALBOAS (B. 100.00).

Las propuestas deben venir escritas en papel correspondiente, suscritas por el proponente y por el fiador respectivo.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de esta Gobernación todos los días hábiles, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Santiago, Enero 29 de 1920.

Por el Secretario de la Gobernación,

El Oficial Primero,

Daniel Pinilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para asegurar los bienes dejados por Mercedes Andrade, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Noviembre siete de mil novecientos diez y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, ORDENA citar a los herederos y demás interesados en la sucesión, para que concurran a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la fijación de los edictos respectivos, con advertencia de que si no lo hacen así se declarará vacante la herencia y se pondrá a cargo de un curador.

Manténgase a Francisco Carbonel R. en el cargo de depositario mientras se presenten interesados o se declare vacante la herencia.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

F. Chiari y C.,

Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, hoy trece de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, a las diez de la mañana, y copia de él se publicará conforme lo manda la ley.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chiari y C.

30 vs.—13

AVISO JUDICIAL

El Juez Primero del Circuito de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Charles Termes de Reuter, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, ocho diez y ocho de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: Por auto de catorce de Febrero último, se abrió la sucesión intestada

de Charles Termes de Reuter, declarándose de éstos a la cónyuge superviviente y sus hijos Carlos Barro, Carmen Termes y Porfirio Ricardo, denegándose igual solicitud respecto a Antonio Termes de Reuter por no haberse demostrado que tenía la calidad argüida de hijo legítimo del causante.

Enpero, durante la fijación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, se presentó la prueba de la tal calidad del menor Antonio Termes, de hijo legítimo del difunto en la solicitud correspondiente, y se está, de consiguiente, en el caso de aplicar el artículo 1627 de la citada exerta, que favorece la petición.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA que es igualmente heredero de Charles Termes de Reuter sin perjuicio de tercero y en unión de las personas nombradas en el auto de catorce de Febrero de este año, su hijo legítimo a Antonio Termes de Reuter.

Cópiese y notifíquese.

J. M. PINILLA URRUTIA.

B. Reyes T.,

Secretario.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy once de Febrero de mil novecientos diez y nueve, y copia de él se le entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

B. Reyes T.

30 vs.—13

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se haya depositado un caballo moro salpicado, como de doce años de edad, de un metro once pulgadas de altura, marcado a fuego en la pata izquierda y pulpa de la pata trancera del mismo lado, con una «P», el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por encontrarse desde hace años vagando por los terrenos que comprende el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin reconocerse dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal y con las pruebas que evidencie el derecho que le asiste en el reclamo, pues vencido dicho término se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, la especie en referencia.

El Alcalde,

W. Bustos.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro se encuentra depositada una yegua color amarilla, de regular tamaño, como de ocho años y marcada a fuego así: U.

Dicha yegua ha sido denunciada como bien vacante, y se emplaza a todo el que se crea ser su dueño para que en el término de treinta días a contar desde la fecha, haga valer sus derechos; de lo contrario se procederá al avalúo del referido animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, 5 de Febrero de 1920.

El Alcalde,

JOSÉ M.º ESPINO.

30 vs.—2